

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórase el Inciso j) al Artículo 26° de la Ley Provincial Nro. 5140, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Contratación directa de la publicidad oficial mediante libre elección por negociación directa de los proveedores, cuando sea necesario publicitar los actos de gobierno, desarrollar campañas de promoción y difusión de políticas públicas y toda otra acción tendiente a difundir las acciones gubernamentales, llevando un registro público y actualizado de medios de comunicación".-

**ARTÍCULO 2°.-** Derógase el punto 10° del inciso c) apartado b) del Artículo 27° de la Ley Nro. 5140.-

**ARTÍCULO 3°.-** Créase el "Registro Integrado de Proveedores de Espacios Publicitarios para la Publicidad Oficial de la Provincia de Entre Ríos", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Comunicación o el organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de diciembre de 2022.-

CARLOS SABOLDELLI Secretario Cámara Diputados ANGEL FRANCISCO GIANO Presidente Cámara Diputados